

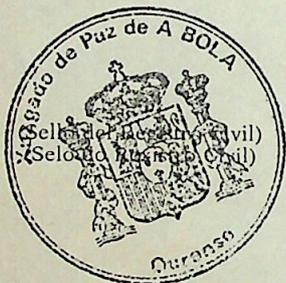
CERTIFICACION LITERAL DE INSCRIPCION DE NACIMIENTO (1)
CERTIFICACION LITERAL DE INSCRIPCION DE (1)

Sección 1ª
Sección
Tomo 15
Tomo
Pág. 5253
Páx.
Folio (2)
Folio (2)

Registro Civil de A-BOLA
Rexistro Civil de A-BOLA
Provincia ORENSE
Provincia de

El asiento al margen reseñado literalmente dice así: En el Juzgado mu-
O asiento reseñado á marxe di literalmente así:

nicipal de la Bola a las diez de la mañana del día seis de julio de mil novecientos ante D. Joaquin Novoa Corde-
ri Juez Municipal y D. Ricardo Vazquez Losada secretario
o suplente comparecio Isidro Corbillon Cid casado, labra-
dor y vecino de Alvarin en este municipio de cincuenta y
seis años, con su cedula personal que exhibio y recogio
para que se inscribia en este registro civil una niña y,
como padre de la misma declaró, que dicha niña nacio en
la casa paterna el dia cuatro del corriente a las cinco
de la mañana. Que es hijo legitimo del declarante y su,
esposa Rosa Fernandez labradores de veinticinco años y
vecinos de Albarin. Que es nieto por linea paterna de Jo-
sé Corbillon y de Josefa Cid labradores y vecinos en sus
dias de Podentes y por linea materna de Pascual Fernan-
dez y de Josefa Colmenero, labradores y vecinos de --
Soutomel en este municipio., y que al expresado niño se
le puso el nombre de Nieves. Todo lo cual lo firman como
testigos José Rodriguez y José Martinez, mayores de edad
y vecinos de Outeiro de Veiga y Cacabelos respectivamen-
te. Leida integra esta acta a las personas que la de-
ben suscribir se sella con el de este Juzgado, firmándo-
la el señor Juez con los testigos no firmando el decla-
rante por no poder y certifico. Firman : Joaquin Novoa
Jose Rodriguez, Ricardo Vazquez, Jose Martinez.



CERTIFICA: Según consta de la página registral reseñada al margen,
CERTIFICA: Segundo consta na páxina rexistral reseñada á marxe,

el juez D./Dna. Demetrio Fernandez Freire
o de de 19
A-BOLA, a 30 de Enero de 19 91

(En los Juzgados de Paz firmarán el Juez y el Secretario)
(Nos Xulgados de Paz asinarán o xuíz e o secretario)

- (1) (En la certificación literal de nacimiento se ha de constar que se expide para los asuntos en los que sea necesario probar la filiación, sin que sea admisible a otros efectos». (Reglamento del Registro Civil, artículo 30).
- (1) «Na certificación literal de nacemento farase constar que se expide para os asuntos nos que sexa necesario proba-la filiación, sen que sexa admisible para outros efectos». (Regulamento do Rexistro Civil, art. 30).
- (2) Se consignará el folio y no la página si se certifica de libros ajustados al modelo anterior a la Ley del Registro Civil; en otro caso se consignará solo la página.
- (2) Consignarse o folio e non a páxina se se certifica de libros axustados ó modelo anterior á Lei do Rexistro Civil; noutro caso consignarase só a páxina.

EJEMPLAR GRATUITO (Ley 25/1986, de 24 de diciembre)
CERTIFICACION GRATUITA (Lei 25/1986, do 24 de decembro)